

Informacion anterior, y respecto ha
de seguir este juicio se originan gastos
indispensables tanto al Mayordomo como
a la parte, y ser un asumpto a menor
cantidad, y por lo tanto no merecer utencion
sustanciacion comunicandole traslado al
Mayordomo de la Informacion o prestan
dole la debida Ouidiencia al M^o Abog
do Defensor de Cofradias: Proccedase a la ordue
ta sin el desquite de el Real encada pero baso
la correspondiente Carta de pago. Lima. y
Agosto 17 de 1820-

Ceballos

E

Estimado Ribillas
Esc. 7^{no} de M^o y Pub. lo

Amenos

José Maria de la Bora

RA. JCS 1.3.

CG 37

DO 221

B 1 ✓



Mos reales

SELLO TERCERO, DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.
VALE UN QUARTILLO.

Años de 1820 y 1821



Mano de la Real